

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

## Gobierno Civil.

*Junta de inspección y vigilancia de las obras para la construcción de un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en esta capital.*

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 del actual, ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en esta población y que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Gobierno civil, hasta el día 22 de marzo próximo, á las diez y siete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales apro-

bado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación, de 14 de enero último y que á continuación se inserta y á las siguientes condiciones particulares.

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca 750 metros cuadrados.

Precio máximo del solar 120.000 pesetas.

Precio máximo total del edificio 378.750 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno civil el día 23, á las doce, ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción, para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario, cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

Burgos 18 febrero 1915.

El Gobernador-Presidente,

**Andrés Garrido.**

### Real decreto que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, los solares ó edificios para derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las poblaciones á que hace referencia la base 7.ª de la ley de 14 de junio de 1909, y en las que no se haya iniciado ya la construcción ni se disponga de superficies utilizables ofrecidas gratuitamente por los respectivos Municipios.

Art. 2.º Los concursos á que se refiere el artículo anterior se celebrarán con sujeción al adjunto pliego de condiciones generales y á las particulares de extensión superficial mínima y precios máximos que figurarán en el estado que se acompaña.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación.—José Sánchez Guerra.

*Pliego de condiciones con sujeción á las cuales ha de verificarse el concurso para la adquisición por el Estado de un solar ó edificio á derribar ó aprovechar en... á fin de proveer de un edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en dicha población.*

### PRIMERA

Se celebrará dicho concurso ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras, que preside

el... (Gobernador civil de la provincia ó el Alcalde), constituida á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de diciembre de 1913, y en el de 17 de marzo del presente año, admitiéndose las proposiciones de enajenación, extendidas en papel de la clase undécima, que en pliego cerrado y con la indicación en el anverso del sobre «Proposición para el concurso de solares con destino al edificio de Correos y Telégrafos, en...», y la firma del licitador ó de su representante, se presenten en la Secretaría del... (Gobierno civil ó Ayuntamiento), hasta el día...de..., durante las horas ordinarias de oficina, excepto el último día de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las diecisiete horas.

Pueden formular proposiciones por sí ó por medio de sus representantes legítimos ó voluntarios, nombrados en forma legal y debidamente autorizados, todas las personas naturales ó jurídicas con capacidad para enajenar sus bienes; en el caso de que firmen las instancias los representantes ó apoderados de los propietarios, se adjuntarán los correspondientes documentos ó poderes que acrediten legalmente sus facultades para ejercitar esta gestión.

Todos los documentos, planos y croquis que se acompañen con la proposición se incluirán juntamente con ésta, dentro del pliego, y si no fuera posible por el volumen ó dimensiones de aquéllos, se entregarán al descubierto, haciéndolo así constar con el debido detalle en el anverso del sobre que contenga la proposición.

No hay que constituir depósito de ninguna clase para optar á estos concursos.



El Presidente de la Junta provincial ó local, oportunamente requerido por este Ministerio, dispondrá la inserción en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos* de la población, de un anuncio concebido en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de.... ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en.... se invita á los dueños de fincas sitas en dicha población y que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de.... (este Gobierno ó Ayuntamiento) hasta el día...., á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de.... é inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día.... y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, ....metros cuadrados.

Precio máximo del solar, ....pesetas.

Precio máximo total del edificio, .... pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este.... (Gobierno civil ó Ayuntamiento) el día.... á las.... ante la Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

## TERCERA

El Presidente y Vocales de la Junta provincial ó local de las obras procurarán la mayor concurrencia de licitadores, dando facilidades, evacuando consultas y suministrando cuantos datos soliciten verbalmente ó por escrito los propietarios ó sus representantes; pero sin que tales datos ú opiniones impliquen el

que los postores tengan que ajustar forzosamente á las mismas sus proposiciones, ni que éstas sean en caso alguno rechazadas de plano en el acto del concurso, pues toda decisión acerca de las mismas queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á propuesta del Ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## CUARTA

Presidirá un criterio amplio en la substanciación del concurso, admitiéndose en la Secretaría del Gobierno civil y en su caso en la del Ayuntamiento, dentro del plazo prevenido, todos los pliegos de proposición que se presenten aunque adolezcan de cualquier defecto ó falte algún documento, plano ó croquis, limitándose el empleado que los reciba á llamar la atención de quien los presente, sea ó no el licitador, por si quiere subsanar la deficiencia ó falta advertida, haciendo constar en caso negativo por nota firmada por dicho empleado, en el anverso del pliego de proposición, y en el recibo que aun sin pedirlo habrá de entregarse al portador, los defectos ó faltas observadas.

El mismo día en que termine el plazo para la admisión de pliegos, el Presidente de la Junta participará por telégrafo á la Dirección general de Correos y Telégrafos, el número de los presentados, ó en su caso, no haberse recibido ninguno.

## QUINTA

En la proposición se expresará si pertenece exclusivamente al licitador el pleno dominio de la finca ofrecida; si está aquél en pacífica posesión de la misma; si existe condominio; si concurren derechos de usufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, arrendamiento, censos, hipotecas ú otro gravamen ó carga de la naturaleza que sea, significándolos clara y sucintamente con mención del nombre de los terceros, y en su caso, de la cuantía, plazo, etc., y, por último, se hará constar también si el postor tiene completa é inscrita en el Registro de la Propiedad la documentación relativa al inmueble de que se trata.

Si el postor no tuviese el pleno dominio de la finca ó pesase sobre ésta algún derecho real á favor de tercero, se indicará si los copartícipes ó terceros están dispuestos á transmitir su parte ó derecho al Estado, y en qué condiciones.

Por lo referente á la descripción, expresará el número de metros cuadrados que abarca, si se halla com-

pletamente explanado, si tiene construcciones aprovechables ó á derribar, si en su caso el derribo ha de hacerse por su cuenta y en qué plazo, el precio del metro cuadrado y el total de la finca.

Si la extensión de ésta fuese notablemente mayor que la exigida en el anuncio del concurso, deberá también consignar si admite sólo la enajenación total ó si acepta la de aquella parte que convenga á los intereses de la Administración y que nunca será inferior á la expresada como mínima en la convocatoria, determinando para uno y otro caso los precios.

Asimismo explicará la situación de la finca en el plano de la población, determinando los nombres y anchuras de las vías que la pongan en comunicación con los centros de actividad comercial y con las estaciones ferroviarias, y en su caso con el puerto.

En lo relativo á las condiciones higiénicas especificará la situación y nivel del más próximo alcantarillado, los medios probables ó conocidos para el abastecimiento de aguas potables y la orientación del solar.

Igualmente dará noticia de las condiciones del terreno y los datos que posea sobre la profundidad media á que pueda encontrarse la capa firme para la cimentación del edificio que se ha de construir.

Si la oferta consiste en edificios que por sus condiciones sean fácilmente adaptables para los servicios de Correos y Telégrafos, el proponente deberá acompañar los planos, documentos y dibujos que estime necesarios, para que la Administración pueda formar una idea exacta de la calidad de su proposición.

## SEXTA

No serán admisibles las proposiciones cuando refiriéndose á superficies ó edificios á derribar excedan del precio máximo señalado para el solar, ni las que comprendiendo construcciones fácilmente adaptables rebasen la cantidad total señalada para el edificio, pero las Juntas respectivas cursarán de todos modos con su informe las proposiciones que reciban para que la Administración pueda, con su estudio, completar el conocimiento de los mencionados locales, como base de ulteriores acuerdos.

## SEPTIMA

A cada proposición se acompañarán además de los poderes, cuando procedan, los siguientes documentos:

1.º Certificación del Registro de

la Propiedad relativa á los asientos y anotaciones preventivas ó definitivas que en él consten y no hayan sido anuladas con relación á la finca.

2.º Una declaración suscrita por Arquitecto, expresando el valor aproximado ó tasación en venta del solar ó edificios, teniendo en cuenta su situación, forma y las transacciones relativas á fincas de la población en parecidas condiciones que se hayan verificado durante el último quinquenio, y un croquis autorizado también por Arquitecto y hecho en escala de 1 por 100, expresando en área plana horizontal la extensión del solar en metros y por medio de rayado ó aguada las construcciones contiguas si las hubiere.

Las líneas de fachada se marcarán con arreglo á las alineaciones oficiales y concretando el ancho de las calles respectivas.

Si el solar no fuese sensiblemente horizontal, se indicarán las rasantes correspondientes á las alineaciones antedichas.

Si fuese preciso desmontar tierras se consignarán también el número aproximado de metros cúbicos que sería preciso remover para conseguir la horizontalidad.

## OCTAVA

En el día y hora determinados en el anuncio se constituirá en el despacho del Gobernador civil, ó del Alcalde, en su caso, y bajo la presidencia de éstos, la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras, con asistencia de Notario público, y después de leído en la *Gaceta de Madrid* el presente pliego de condiciones y en el BOLETIN OFICIAL el anuncio del concurso, se dará cuenta del número detallado de pliegos de proposición que se hayan presentado, ó de no haberse recibido ninguno, invitándose á los postores, si los hubiere y estuviesen presentes, á que reconozcan sus pliegos y hagan así como cualquiera de las demás personas que asistan al acto, cuantas observaciones ó reclamaciones estimen pertinentes, pero sin que una vez empezada la apertura de pliegos se admita aclaración ni protesta alguna.

Se abrirán los pliegos por el Notario, quien dará lectura á las proposiciones y documentos que se adjuntan, así como á los que se hayan acompañado al descubierto, mencionando también los planos y croquis, extendiéndose seguidamente acta formal de todo, autorizada por el Notario.



Dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar el acto de apertura de pliegos, la Junta practicará y ultimaré el estudio de las proposiciones, previo reconocimiento de los solares ó edificios ofrecidos si lo permiten su dueños ó habitantes, emitiendo por escrito el informe que juzgue procedente, con expresión de los votos particulares, si se formula alguno, y suscribiendo el documento el Presidente y todos los Vocales.

La expresada Junta remitirá seguidamente á la Dirección General de Correos y Telégrafos en un solo pliego ó paquete precintado y certificado, con la indicación en el anverso: «Documentación del concurso de solares para el edificio de Correos y Telégrafos de...», todas las proposiciones que se hubiesen presentado con los documentos, planos y croquis anexos á las mismas, copia fehaciente del acta notarial de la sesión de apertura de pliegos, el informe de la Junta y un ejemplar del número BOLETIN OFICIAL y del *Diario Oficial de Avisos* en que se haya publicado la convocatoria.

## DÉCIMA

En el informe de la Junta se precisará con todos los datos posibles las ventajas é inconvenientes de todas clases que reúnan los solares ofrecidos, así en sus condiciones propias, relación de dimensiones entre su frente y fondo, y demás elementos de juicio que se indican en la cláusula 5.ª de este pliego, como en relación con las necesidades públicas de la localidad. Para juzgar de la situación que ocupen aquéllos, deberá unir al informe un plano de la población en que esté indicado con tinta carmín y con el número de la respectiva proposición el emplazamiento de cada uno.

## UNDÉCIMA

La Dirección General de Correos y Telégrafos, una vez extractados todos los documentos en el expediente respectivo, pasará el asunto á examen de la Junta mixta de Jefes de Correos y Telégrafos, asistida del Arquitecto. Ultimado con los informes y dictámenes indicados y cualquier otro á que hubiere lugar, el expediente, el Director general de Correos y Telégrafos propondrá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la resolución que considere procedente.

## DUODÉCIMA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se reserva en absoluto el

derecho de aceptar libremente la proposición que estime más conveniente, aunque concurra alguna de donación ó permuta, pudiendo desechárselas todas, sean de la clase que fueren, si ninguna de ellas le pareciese aceptable, ó pudiera utilizarse algún solar ó edificio del Estado, sin que las decisiones del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, den derecho á entablar recurso alguno, ni á indemnización de ninguna clase, ni por ningún motivo, á los concurrentes ó licitadores.

## DÉCIMATERCERA

El pago del inmueble que se adquiriera se efectuará con cargo al crédito concedido al efecto por la ley de Presupuestos para el año de 1915, quedando al arbitrio de la Administración abonar el importe total, una vez ultimado el concurso, á partir de 1.º de julio próximo, en que podrá disponer de dicho crédito ó en dos plazos, la mitad en el segundo semestre de dicho año y el resto en el primero de 1916.

Madrid 5 de diciembre de 1914.  
—El Director general, E. Ortuño.

Aprobado por S. M.—Madrid 14 de enero de 1915.—S. Guerra.

(De la *Gaceta* núm. 19).

## Providencias judiciales

## Zazuar.

Para responder de la deuda y costas originadas en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Carlos Bueno, demandante, contra D. Robustiano Alcubilla, demandado, sobre reclamación de 500 pesetas, se han embargado á este último las fincas que se expresan á continuación, las cuales se sacarán á subasta pública el día 1.º de marzo del año actual, á las diez de su mañana, en el cuarto-audiencia de este Juzgado, calle Real número 52; para poder tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

*Fincas objeto de la subasta de la pertenencia de Robustiano Alcubilla sitas de esta localidad.*

Una tierra al pago de San Miguel, de cabida 23 áreas, que linda Norte eras de pan trillar, S. camino, Este Fermin Alcubilla y O. Perfecto Sanz, tasada en 200 pesetas.

Otra á San Roque, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda N. viñas, S. Nicolás Sanz, E. herederos de Antonio Alcubilla y O. D. Miguel Monsalbe, en 200.

Otra á la Sangradera, de 11 y 50, linda N. Félix Alcubilla, E. Vicente de Perosanz, S. camino, O. Hermógenes Martín, en 175.

Otra en la Vadera, de id., linda N. rio, S. arroyo, E. Félix Bueno y O. Miguel Aparicio, en 200.

Otra á la Vegalla, de 22 y 30, linda N. Fermin Alcubilla, S. Felipe Bueno, E. Clotilde Sanz y O. Constantino Sanz, en 200.

Una parcela de monte titulado Calabaza, lote 8.º, de una hectárea, linda N. Quinmeros, S. mojonera Vadcondes, E. y O. Fermin Alcubilla, en 850.

Las expresadas fincas se subastarán, como queda dicho, el día 1.º de marzo del corriente año, á las diez de su mañana, y caso de no haber licitadores; se sacarán á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 sobre su tasación, el día 12 del expresado mes, á la misma hora.

Y á fin de que sea anunciada la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente para su inserción.

Zazuar 8 de febrero de 1915.—El Juez municipal, Luis Alvarez de Toledo.—Por su mandado, Pedro Aparicio.

## Requisitoria.

Liborio Arturo González Martínez, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Medina de Pomar (Burgos), de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, de estatura un metro 735 milímetros, domiciliado últimamente en la República de Uruguay y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Miranda para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. José Molas Garcia, con destino en el Segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 12 de febrero de 1915.—El Capitán Juez instructor, José Molas.

## ACUERDOS MUNICIPALES

**Ayuntamiento de Castil de Lences.**  
*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el año de 1914.*

El día 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

El 4 se nombraron las comisiones del Ayuntamiento, según previene el artículo 60 de la ley Municipal.

El 11 se verificó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército.

El 18 se acordó proceder el día 25 de enero á la rectificación del alistamiento.

El 25 se celebró la rectificación del alistamiento.

El 1.º de febrero se acordó nombrar la Junta municipal de asociados.

El 8 se acordó el cierre definitivo del alistamiento.

El 15 se celebró el sorteo de mozos para el actual reemplazo.

El 22 se acordó que se verifique la declaración de soldados el día 5 de marzo, por no poder asistir el día 1.º el Médico.

El 1.º de marzo no se tomaron acuerdos.

El 8 se acordó fallar el expediente de prófugo del mozo Esteban Medina Miguel.

El 12 se acordó declarar prófugo al mozo Esteban Medina, condenándole al pago que ocasione su busca y captura y conducción á la capital, en conformidad con el capítulo 11 y artículo 112 de la vigente ley de Quintas.

El 15 se acordó fallar el expediente de pobreza de Tomás Vesga, como padre del mozo Mateo Vesga Diez.

El 22 se acordó arreglar la fuente, pagar la cañería y coste desde Bilbao á este pueblo.

El 29 se acordó suspender el nombramiento de comisionado de la quinta hasta el mes de mayo y que se celebre el arqueo municipal.

El 5 de abril no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 12 se acordó dar 75 pesetas por los derechos que el pueblo tiene para la fundición de la campana.

El 19 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 26 se dió cuenta de las circulares recibidas y no se tomaron acuerdos.

El 3 de mayo se acordó nombrar á D. Angel Diez, Regidor de este Ayuntamiento, para que en nombre de éste, le represente ante la Comisión mixta de reclutamiento, no acordando vaya el Regidor Síndico, atendiendo á su edad avanzada.

El 10 se dió cuenta de las circulares recibidas y no se tomaron acuerdos.

El 17 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se acordó prohibir, bajo la multa de una á cinco pesetas, el cortar palos de olmos ajenos, como el segar yervas de orillas ajenas, sin



perjuicio del derecho que los propietarios puedan usar ante el Juzgado.

El 31 se acordó el arreglo de la pasada del río de la Zarzuela, por hallarse en mal estado para pasar el ganado.

El 7 de junio no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 14 se acordó designar para matadero como sitio apropiado, el portal de la casa-villa, y que la matanza de los cerdos se haga los miércoles del mes de enero de cada año.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó la traída de un viaje de yeso por vecino, del pueblo de Poza, por los que tengan ganado de labranza.

El 5 de julio no se tomaron acuerdos, después de enterados de las circulares recibidas.

El 12 se acordó la limpieza de los caminos para la traída de cereales a las eras.

El 19 se acordó nombrar a don Juan de Dios Rodríguez, vecino de Poza y Secretario del Ayuntamiento, para que se presente en Miranda a recoger los pases de los mozos correspondientes a este distrito, igualmente se acordó prohibir la entrada en los rastrojos en los sitios de costumbre, bajo la multa de una a 15 pesetas, y suspender las sesiones de este Ayuntamiento hasta el mes de septiembre.

El 5 de septiembre se acordó nombrar la Junta de esta localidad para recoger fondos con que atender a las necesidades de los repatriados, y que este Ayuntamiento se suscriba con cinco pesetas.

El 12 se acordó el encabezamiento gremial voluntario por todas las especies de consumos, y que se remita copia de este acuerdo al Sr. Administrador de propiedades, para que preste su conformidad.

El 13 se acordó proceder a la formación del presupuesto ordinario para el año de 1915, y que se cargue el 100 por 100 sobre los consumos, 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, 13 por 100 sobre la contribución industrial y el resto al reparto vecinal, todo como se viene haciendo en años anteriores; igualmente se acordó prohibir la entrada, bajo la multa de una quince pesetas, a pastar con ninguna clase de ganados desde el camino que se dirige a Lences y Poza, y bajo la multa de cinco pesetas el andar los perros sin bozal.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 27 no se tomaron acuerdos.

El 4 de octubre se acordó dar un voto de gracias al Sr. Alcalde por hallarse todos los pagos hechos.

El 11 se acordó la limpieza de las fuentes para que con más facilidad puedan beber los ganados de todas clases.

El 18 se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1915, y que se exponga al público por término de quince días, según previene el artículo 40 de la ley Municipal.

El 25 no se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

El 1.º de noviembre se aprobaron las actas anteriores y no se tomaron acuerdos.

El 8 se acordó prohibir a los pastores hacer lumbre en el monte, y que se les imponga de una a 15 pesetas de multa, y que si fuere el daño de consideración se pase el tanto de culpa a los tribunales ordinarios.

El 15 no se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

El 22 se nombró la Junta local de primera enseñanza de este distrito.

El 29 se aprobó el acta anterior y no se tomaron acuerdos.

El 6 de diciembre se acordó el arreglo de la fuente, y que se haga una arca registro para recoger las aguas del manantial, trayendo para ello dos sacos de cemento.

El 13 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se acordó exponer un bando al público llamando a los mozos que cumplan 20 años antes del día 1.º de enero, haciéndoles ver la obligación que tienen de pedir su inclusión en el alistamiento.

El 27 se acordó el arqueo municipal por quien corresponda, y que se dé un voto de gracias al Sr. Alcalde D. Nicanor Gall, por hallarse todos los pagos hechos.

El anterior extracto ha sido aprobado durante el año de 1914. Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Castil de Lences a 10 de febrero de 1915.—El Secretario, Plácido Peña.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Gallo.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villaespaña.

Ignorándose el paradero de los mozos Timoteo de la Torre González, hijo de Miguel é Isabel, y Este-

ban Juarros Bernabé, de Emeterio y Petra, que han sido incluidos en el alistamiento de este distrito municipal, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 21 del actual y 7 de marzo, en que han de tener lugar respectivamente el sorteo y la declaración de soldados, previéndoles que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Villaespaña 12 de febrero de 1915.  
—El Alcalde, Zoilo Porrás.

Igual citación hace el Alcalde de Villaespaña la Sombria, respecto del mozo Emiliano Dueñas Colina, hijo de Angel y Gertrudis.

El de Revilla Vallegera, respecto del mozo Nicéforo Castrillejo Gorbé, hijo de Tomás y Elvira.

El de Pampliega, respecto del mozo Gaspar Arcos Ausín, hijo de Ceferino y Alejandra.

El de La Horra, respecto del mozo Millán Esteban Vicente, hijo de Camilo y de Petra.

El de Fuentebureba, respecto del mozo Félix Peña Ubierna, hijo de José y Felicia.

### Alcaldía de Aforados de Moneo.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Aforados de Moneo 14 de febrero de 1915.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

### Alcaldía de Milagros.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Milagros 15 de febrero de 1915.—El Alcalde, Zacarías Vela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cascajares de Bureba.

La Molina de Ubierna.

Villanueva del Conde.  
Torregalindo.  
Monterrubio de la Sierra.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 3

### Comunidad de regantes de la vega de Roa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad, se convoca a los partícipes de la misma a la Junta general, que se celebrará en el salón de actos, sito en la calle del Resbalo, a las diez de la mañana del día 7 del próximo mes de marzo, con el fin de someter al examen y aprobación de la Junta la Memoria del último semestre y los presupuestos de ingresos y gastos para el corriente año.

Roa 12 de febrero de 1915.—El Presidente, Domingo del Val.

### Reclutas de 1915.

Sorteo del 21 de febrero.—Substitución y libertad de servir en África.—Operaciones antes del sorteo. Precios económicos. Pídanse detalles al representante del Sr. Castañera en Burgos: E. Santa María, Barrio Gimeno, 25, 3.º 5-5

IMPRENTA PROVINCIAL